

Carrón

PARRAL, 06 Jul 2012

DECRETO EXENTO Nº 3389 /

VISTOS:

- 1).- El Protocolo de Acuerdo, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2012, entre Gendarmería de Chile y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Protocolo de Acuerdo, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2012, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, representada por su Director Regional del Maule don **MARIO SANCHEZ HIDALGO**, y junto a él, comparece don **LENIN FUENTES BARROS**, Jefe del Centro de Reinserción Social de Linares y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que con fecha 17 de Abril del año 2012, se llevó a cabo reunión entre ambas partes en dependencias de la I. Municipalidad de Parral, lugar donde Gendarmería de Chile informó acerca de la próxima implementación, a nivel nacional de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la Comunidad, concedida normativamente en el proyecto de reforma de la Ley N° 18.216.- Se refirió que la pena sustitutiva consiste en realizar **voluntariamente trabajos no remunerados** a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad.- Para tales fines, se deberá celebrar convenio entre Gendarmería de Chile y/o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad de Parral ha decidido actuar como colaborador y entidad beneficiaria de Gendarmería de Chile, entregando plazas de trabajo voluntario a objeto de que los penados sometidos a esta pena sustitutiva puedan cumplir no solo con la condena impuesta por un tribunal de la República, sino que también retribuir el daño social causado con la comisión de un delito.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que tales plazas de trabajo voluntario se enmarcan en actividades orientadas a Dirección de Obras, Departamento de Aseo y Ornato, Área Administrativa de todos los departamentos, SECPLAN, Dirección de Desarrollo Comunitario, EGIS Municipal, Departamento de Calles y Caminos, Archivo, Departamento de Educación, Departamento de Salud; todo dependiendo de la capacidad y/o expertiz del condenado y la disponibilidad de las áreas mencionadas.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que para tales fines, la I. Municipalidad de Parral se compromete entregar un número mensual/anual de (10) diez plazas, destinadas a ser ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, pudiendo variar el número y área de desempeño originalmente establecidas de aquellas según las condiciones que se presenten al momento de celebrar el convenio definitivo.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que las partes declaran haberse informado mediante la reunión celebrada con esta fecha de cada uno de los detalles que la pena sustitutiva trae aparejada, así como también de los derechos y obligaciones que tanto para la I. Municipalidad de Parral como para Gendarmería de Chile acarrea.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que la firma del convenio en donde se regulará todas y cada una de las materias relacionadas con la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad y la colaboración de la I. Municipalidad de Parral quedará aplazada a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley N° 18.216, fecha que se estima será durante el año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



Israel Gurrutia Escobar
ISRAEL GURRUTIA ESCOBAR
PARRAL DE PARRAL



IUE/ARC/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal ✓
- 3.- Oficina de Partes
- 4.- Dirección Control
- 5.- Dirección Jurídica
- 6.- Dideco

PROTOCOLO DE ACUERDO

GENDARMERIA DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En (ciudad), a veintinueve (29) de Mayo del año dos mil doce (2012), por una parte, Gendarmería de Chile, representada por don MARIO SÁNCHEZ HIDALGO, Director/a Regional de Gendarmería de Chile, domiciliado/a en Calle 2 Oriente N° 1240 comuna de Talca y junto a él, comparece don LENIN FUENTES BARROS, Jefe del Centro de Reinserción Social de Linares, y por la otra, don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Alcalde de la I. Municipalidad de Parral, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo:

PRIMERO: Que con fecha 17 de Abril del año 2012, se llevó a cabo reunión entre ambas partes en dependencias de la I. Municipalidad de Parral, lugar donde Gendarmería de Chile informó acerca de la próxima implementación, a nivel nacional, de la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, concebida normativamente en el proyecto de reforma de la Ley N° 18.216. Se refirió que la pena sustitutiva consiste en realizar **voluntariamente trabajos no remunerados** a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. Para tales fines, se deberán celebrar convenios entre Gendarmería de Chile y/o instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: Que en este sentido, I. Municipalidad de Parral ha decidido actuar como colaborador y entidad beneficiaria de Gendarmería de Chile, entregando plazas de trabajo voluntario a objeto de que los penados sometidos a esta pena sustitutiva puedan cumplir no sólo con la condena impuesta por un tribunal de la República, sino que también retribuir el daño social causado con la comisión de un delito.

TERCERO: Que tales plazas de trabajo voluntario se enmarcan en actividades orientadas a Dirección de Obras, Departamento de Aseo y Ornato, Área Administrativa de todos los departamentos, SECPLAN, Dirección de Desarrollo Comunitario, EGIS

Municipal, Departamento de Calles y Caminos, Archivo, Departamento de Educación, Departamento de Salud; todo dependiendo de la capacidad y/o expertiz del condenado y la disponibilidad de las áreas mencionadas.-

(En este sector se explicita la o las áreas de desempeño donde el penado/a puede cumplir la pena de Prestación de Servicios Comunitarios. Por ejemplo: servicio de aseo y ornato, área administrativa, mantención de infraestructura, etc.)

CUARTO: Que para tales fines, la I. Municipalidad de Parral se compromete entregar un número mensual/anual de diez (10) plazas, destinadas a ser ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, pudiendo variar el número y área de desempeño originalmente establecidas de aquellas según las condiciones que se presenten al momento de celebrar el Convenio definitivo.-

QUINTO: Las partes declaran haberse informado mediante la reunión celebrada con esta fecha de cada uno de los detalles que la pena sustitutiva trae aparejada, así como también de los derechos y obligaciones que tanto para la I. Municipalidad de Parral como para Gendarmería de Chile acarrea.

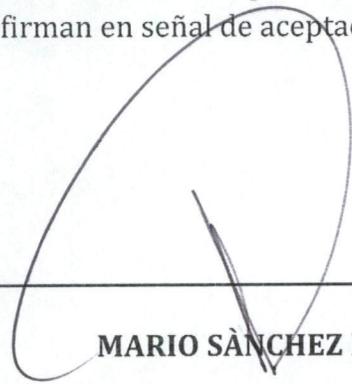
SEXTO: La firma del Convenio en donde se regulará todas y cada una de las materias relacionadas con la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad y la colaboración de la I. Municipalidad de Parral quedará aplazada a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley 18.216, fecha que se estima será durante el año 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este Protocolo de Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

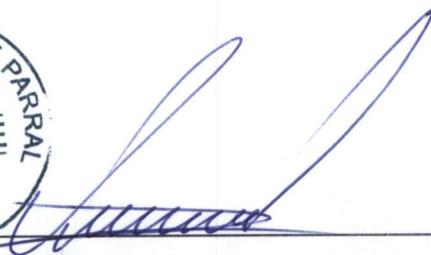
OCTAVO: El presente Protocolo de Acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería del Director Regional (S) para actuar en representación de Gendarmería de Chile consta en Res. Ex. N° 7801 de 09.12.2011.- La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año.- documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO: En conformidad a lo señalado precedentemente, las partes que celebran este protocolo de acuerdo firman en señal de aceptación:



MARIO SÁNCHEZ HIDALGO
TENIENTE CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTOR REGIONAL (S)



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

